

POLICY BRIEF
4-2019

Situación de
las lideresas y
defensoras de
derechos humanos:
análisis desde
una perspectiva
de género e
interseccional

Nancy R. Tapias Torrado



Autores/investigadores

Nancy R. Tapias Torrado

LLM, MPhil, MEdu. Abogada y consultora internacional.
Doctoranda en Sociología en la Universidad de Oxford,
Reino Unido.

nancy.tapiastorrado@sant.ox.ac.uk

Este Policy Brief fue apoyado y patrocinado

por el Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ

Corrección de estilo

Juliana González Villamizar

Diseño y diagramación

Leonardo Fernández

Bogotá, Colombia, junio de 2019

Hace diez años, una lideresa indígena colombiana (en adelante la lideresa) se vio obligada a abandonar el país debido a las graves agresiones que sufrió en represalia por sus acciones en defensa de los derechos humanos¹. Ella lideraba, junto con su pareja (otro líder principal de la misma organización), importantes procesos de reivindicación de derechos, recuperación de territorios y protección de comunidades indígenas y afrodescendientes en grave situación de vulnerabilidad en varias partes del país. Pero su compañero fue quien siempre figuró públicamente; por ejemplo, él firmaba todo informe público, aunque ella lo hubiera hecho. Aún así, y como parte de esta cultura patriarcal dominante que hace invisible a las mujeres y las violenta, tanto en el ámbito público como en el privado, los agresores se ensañaron contra ella: “me vieron vulnerable [...] y creían que atacándome a mi, atacaban a mi compañero [...] pero la prioridad para él era el proceso social, no ser papá o ser esposo [...]”². Además de amenazas, persecución, robo de información de su oficina y de su casa, y de constantes cuestionamientos por su identidad y liderazgo por parte de familiares y de personas de su propio movimiento, ella sufrió dos secuestros.

El primer secuestro duró un mes y medio, y el segundo fue por tres horas para hacerle nuevas advertencias. La primera vez que la secuestraron ella debía estar acompañada por los escoltas que el Estado le había dado, pero justo en ese momento ellos no estuvieron allí para protegerla. Para el segundo secuestro, ella ya había rechazado un esquema de seguridad, al cual consideraba cómplice de lo ocurrido. Cuando la secuestraron por primera vez, ella tenía cuatro meses de embarazo. Su embarazo ya era de alto riesgo dada la intensidad de su labor

como defensora y el constante estrés de las amenazas. Con la gran angustia del cautiverio, su embarazo se interrumpió. Debido a los muy malos e improvisados procedimientos que le hicieron para darle algún tipo de atención en ese momento, pues ella casi se muere, nunca más pudo tener hijos. Jamás supo con certeza quiénes fueron sus secuestradores, pero cree que, aunque se esmeraron por aparentar que eran de la guerrilla, estaban vinculados al Estado. De hecho, el Estado nunca investigó lo ocurrido, tampoco le ofrecieron atención médica o psicosocial, pero sí le cuestionaron por qué había salido a la calle sin sus escoltas o si efectivamente ese secuestro estaba relacionado con su labor como defensora.

Hoy día esta lideresa se reconstruye en el exilio. Pero el dolor del momento sigue vivo: “[E]n medio de la intensidad de lo que hacíamos me sentía viva, ahora en el silencio del exilio me quema la experiencia vivida”³. Aunque tuvo que salir del país hace más de una década, su caso hoy sigue vigente. Desde la distancia, y agradecida con el país que le acogió junto con su familia para salvar su vida,⁴ la lideresa sigue tomando acción frente a la alarmante situación que hoy enfrentan las personas defensoras de derechos humanos (DDH) en Colombia. Asimismo, ha decidido retomar su historia y liderar (junto con muchas otras personas defensoras que también fueron obligadas a salir del país por graves represalias en su contra) el proceso para acceder al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRR) hoy vigente en Colombia. Su búsqueda de justicia efectiva y de no repetición pareciera apenas comenzar, aun cuando lleva más de una década tratando de sanar y de recuperar su voz como lideresa defensora de derechos humanos.

- 1 La lideresa-defensora-indígena decidió compartir su experiencia públicamente por primera vez para este documento, pero solicitó no revelar su identidad dado el riesgo que actualmente enfrentan las organizaciones que ella lideraba en aquel entonces. Adicionalmente, hizo esta petición para proteger sus propios procesos personales y familiares de sanación.
- 2 Notas de trabajo de campo, 2019.

3 Notas de trabajo de campo, 2019.

- 4 Con ella tuvo que salir toda su familia, un grupo extenso de personas dada su cosmovisión indígena, el impacto colectivo de las agresiones y los altísimos riesgos que estaban enfrentando varios otros miembros de su familia por sus propios liderazgos locales.



Este Policy Brief se enfoca en experiencias como las de esta lideresa,⁵ en la situación de las mujeres defensoras de derechos humanos en Colombia.⁶ Al ubicar sus experiencias en el centro del análisis, se aplica un enfoque de género e interseccional.⁷ Es decir, para el análisis se reconoce que en las identidades y experiencias de las defensoras se entrecruzan múltiples factores y dimensiones, como por ejemplo: ser mujeres, su identidad étnica, su edad, su identidad de género, su orientación sexual, etc. Este enfoque ayuda a entender que su experiencia está marcada por una identidad multidimensional, en un sentido relacional, situacional y contextual, tanto a nivel individual como colectivo. Esto permite ver cómo ellas están expuestas a múltiples sistemas de opresión, discriminación y violencias que se entrecruzan, agravando su situación de desventaja. Asimismo, con base en ese análisis, así como se reconocen las múltiples agresiones que han enfrentado estas lideresas defensoras, también se reconocen sus contribuciones, sus logros y sus propias recomendaciones para mejorar su situación. Varias de estas recomendaciones se enfatizan al final del texto.

Contexto general

La situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en América Latina se ha deteriorado gravemente en los últimos años. Tres de cada cuatro asesinatos de DDH en el mundo ocurren en la región.⁸ En el 2018 se registró el asesinato de 321 DDH en el mundo (27 países); de estos asesinatos el 54% ocurrieron en Colombia y México, y el 77% fue el asesinato de personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, del territorio, los bienes naturales y el medio ambiente.⁹ En 2017, se registró el asesinato de 312 DDH; 80% de estos asesinatos ocurrieron en cuatro países, tres de ellos en América Latina: Brasil, Colombia y México. El 67% de las y los DDH asesinados defendían los derechos humanos en el contexto de megaproyectos, industrias extractivas y grandes negocios.¹⁰

La situación de DDH en Colombia ha sido por décadas una preocupación constante y principal, pero en los últimos años ha alcanzado niveles sin precedente. Luego de la firma del acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y el grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) en 2016, el número de ataques contra quienes lideran la defensa de los derechos humanos se incrementó de forma sustancial. En los últimos tres años, la cantidad de personas defensoras de derechos humanos asesinadas ha sido aún más alta que en los peores momentos del conflicto armado. Según los datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU),¹¹ entre 1994 y 2014 se registraron 683 asesinatos, en promedio 33 por año en las últimas dos décadas; en 2015, se registraron 63; en 2016 se registraron 59; en 2017 se registraron 121; y, en 2018 se registraron 110, aunque advierten que este no es el total de casos.¹² En efecto, la Defensoría

- 5 Un agradecimiento especial a la lideresa defensora indígena. También a la defensora María Eugenia Cruz Alarcón por su aporte para la construcción de este documento, así como a la Red Nacional de Defensoras de Colombia, a Sisma Mujer y al Programa Somos Defensores por los insumos que me compartieron.
- 6 En este documento se utilizan indistintamente los términos defensora de derecho humanos, lideresa o lideresa defensora. Se reconoce el término generalmente utilizado en Colombia -lideresa-, el cual es coherente con el concepto incluyente de persona defensora de derechos humanos, establecido en la Declaración sobre los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos adoptada en 1998 por la Asamblea General de la ONU: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf Para un análisis crítico del concepto 'personas defensoras de derechos humanos', ver: Eguren, L. E., & Patel, C. (2015). Towards developing a critical and ethical approach for better recognising and protecting human rights defenders. *The International Journal of Human Rights*, 19(7), 896-907.
- 7 Ver, por ejemplo: Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 78(2), 139-167; Sieder, R., Hernández, R., Terven, A., Sierra, M. T., & Cervone, E. (2017). *Demanding justice and security: indigenous women and legal pluralities in Latin America*. (R. Sieder, Ed.). New Brunswick: Rutgers University Press; Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1-17.

- 8 OACNUDH y CIDH. (2017). La Oficina de la ONU para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lanzan un plan de acciones conjuntas para contribuir a la protección de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas. <http://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22301&LangID=S>
- 9 Front Line Defenders. (2018). Global Analysis 2018. https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global_analysis_2018.pdf
- 10 Front Line Defenders. (2017). Annual Report on Human Rights Defenders At Risk in 2016.
- 11 OACNUDH. Informes Anuales Colombia. <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales>
- 12 OACNUDH-Colombia. (2019). A/HRC/40/3/Add.3. Para. 15 y 16. <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/>



del Pueblo y las organizaciones de la sociedad civil reportan un número mayor,¹³ y se ha establecido que hay un sub-registro del total de estos casos.¹⁴ Desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2019, la Defensoría del Pueblo tenía registrados 462 asesinatos de quienes lideran la defensa de los derechos humanos en el país.¹⁵

Como se explica detalladamente en el Policy Brief No. 1 de 2019 del Instituto Colombo-Alemán para la Paz (CAPAZ), varios factores han llevado a este deterioro adicional de la situación de DDH; incluyendo: un reacomodamiento de poderes por parte de los actores armados; una continua disputa por la tierra y el territorio; la falta de garantías de participación ciudadana en un contexto de implementación del acuerdo de paz con las FARC-EP; y un cambio de aproximación a esta problemática por parte del gobierno actual, el cual se combina con declaraciones denigrantes contra DDH por parte de altos funcionarios.¹⁶

La gran mayoría de estos asesinatos ha ocurrido en lugares tradicionalmente marginados y olvidados por el Estado colombiano, donde su presencia ha sido generalmente a través de la militarización, donde los actores ilegales han dominado, y donde los derechos humanos de las personas que allí habitan están lejos de ser respetados, protegidos y efectivos.¹⁷ En efecto, siguiendo con la tendencia en América Latina, muchos de estos son lugares habitados por pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y campesinas, donde hay fuertes intereses económicos, y donde el rol de quienes lideran la defensa de sus derechos ha sido central para visibilizar y escuchar las varias problemáticas que allí enfrentan.

Tal como sucede a nivel regional, en Colombia la situación de las mujeres lideresas y defensoras también ha sido particularmente afectada por una creciente tendencia anti-derechos. Esta tendencia se caracteriza por una retórica que desprestigia y minimiza el avance de los derechos humanos, por la ideologización de debates, y por la estigmatización de la perspectiva de género y de las personas DDH. Parte de esta tendencia son: las agendas que rechazan la memoria histórica y la búsqueda de justicia por los crímenes del pasado; la presencia cada vez más fuerte de grupos religiosos en las instituciones del Estado; el intento de tomar medidas que desmontan avances logrados en relación con los derechos de las niñas y las mujeres; el fortalecimiento de las élites políticas y económicas, etc.

En este sentido, por ejemplo, el 26 de febrero de 2019, 30 líderes y 91 organizaciones retiraron sus archivos del Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia frente al nombramiento como director de una persona que había afirmado públicamente que el conflicto armado no existió en el país.¹⁸ Otro ejemplo, es el rechazo de varias plataformas de derechos humanos a la designación en la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior de una persona de un partido político de origen religioso que, entre otros, "...promueve un modelo único de educación y de familia, se opone a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y masifica expresiones como 'ideología de género'...".¹⁹ Esto es muy preocupante, ya que además de afianzar la discriminación y violencia contra las mujeres, deslegitima a quienes defienden sus derechos.

informes-anuales/9017-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2018

- 13 Guevara, C. (2019). Panorama de las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en riesgo en Colombia, 2018-2019. Bogotá: Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ.
- 14 Ball, P., Rodríguez, C., & Rozo, V. (2018). Asesinatos de líderes sociales en Colombia en 2016-2017. <https://hrdag.org/wp-content/uploads/2018/09/AsesinatosLíderesSocialesColombia2016-2017-VERSIÓN-FINAL-PARA-WEB-2.pdf>
- 15 Defensoría del Pueblo. (2019). Líderes Sociales y Defensores de Derechos Humanos Asesinados. <http://www.defensoria.gov.co/>
- 16 Guevara, C. (2019). Panorama de las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en riesgo en Colombia, 2018-2019. Bogotá.
- 17 OACNUDH. Informes Anuales Colombia. <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales>

Agresiones e impacto

Las DDH en el país y en el mundo han hecho un esfuerzo importante por hacer visibles los diversos tipos de agresiones y restricciones que enfrentan en represalia por defender los derechos humanos y por ser

- 18 RCN Radio. (2019). 32 líderes y 91 organizaciones retirarán archivos de Centro de Memoria. <https://www.rcnradio.com/colombia/mas-de-30-lideres-y-91-organizaciones-retiraran-archivos-del-centro-de-memoria>
- 19 COEUROPA y otros. (2019). El Partido Colombia Justa Libres no tiene un compromiso integral con la defensa de los derechos humanos y no debería encabezar la Dirección de Derechos Humanos. <https://coeuropa.org.co/el-partido-colombia-justa-libres-no-tiene-un-compromiso-integral-con-la-defensa-de-los-derechos-humanos-y-no-deberia-encabezar-la-direccion-de-derechos-humanos/>



quienes son: mujeres con identidades y experiencias diversas en las que se conjugan múltiples factores que las ubican en situación de desventaja; como ser mujeres indígenas, afrodescendientes, campesinas, lideresas comunales o comunitarias, y defensoras de comunidades generalmente marginadas cuyos derechos humanos están lejos de ser respetados y garantizados. En este sentido, ellas han identificado agresiones como las siguientes:²⁰ (1) Ataques contra la vida y la integridad de las defensoras o de sus familiares, que incluyen: asesinatos; intentos de asesinato; desaparición forzada; tortura; violencia sexual: violación, abuso y acoso sexual; violencia doméstica y de pareja; uso excesivo de la fuerza; amenazas, advertencias y ultimátum; intimidación; chantaje y extorsión; estigmatización, calumnia, ridiculización, señalamiento y campañas de desprestigio; y, segregación y ostracismo. (2) Restricciones y ataques a la libertad: a) Criminalización judicial o administrativa, incluyendo: detenciones ilegales y arrestos arbitrarios; procesos penales irregulares, infundados o prolongados injustificadamente; b) Normas restrictivas, como: tipos penales que criminalizan o que se usan para criminalizar a las y los defensores; restricciones o criminalización a la libertad de expresión, asociación, reunión, incluida la denegación del derecho a la participación y la criminalización de la protesta social, etc. (3) Invasión de la privacidad, como: actividades de inteligencia, ataques en internet y otras injerencias ilegales, arbitrarias o abusivas. (4) Limitaciones a la libertad de movimiento, como: desplazamiento forzado, restricción de visas, prohibición de acceso a un lugar, expulsión o deportación. (5) Impunidad, ausencia de la garantía de no repetición y no reconocimiento de las violaciones al derecho a defender los derechos humanos.

En Colombia, el asesinato es uno de los varios tipos de agresiones que también afecta a las defensoras. De hecho, estos asesinatos son feminicidios, pues no son solo en represalia por su labor como DDH sino además por el hecho de ser mujeres: mujeres que se atreven a alzar su voz en defensa de los derechos humanos, desafiando sistemas patriarcales. Tanto defensoras como defensores están siendo asesinados,

y aunque se registra un número mayor de asesinatos contra defensores, en el caso de las defensoras sus cuerpos registran mayor sevicia, tortura y violencia sexual.²¹

De los 431 asesinatos de DDH registrados por la Defensoría del Pueblo entre 2016 y 2018, 48 fueron contra defensoras. Según CODHES, de 378 agresiones registradas en 2018 contra DDH, 18 fueron asesinatos contra lideresas y 78 otro tipo de agresiones contra ellas.²² Tanto el número de asesinatos como otro tipo de agresiones contra las defensoras ha aumentado en más de un 20% en los últimos tres años, con una incidencia aún mayor en contra de las lideresas comunales y comunitarias.²³ Según el Programa Somos Defensores, en el 2018 el asesinato de lideresas aumentó en un 64.3% con relación al año anterior.²⁴ Adicionalmente, en ciertas partes del país el deterioro de su situación es particularmente pronunciado. En el caso de Putumayo, por ejemplo, el feminicidio se incrementó en un 700%:²⁵ mientras que en 2018 se registraron 19 feminicidios, ya en el primer trimestre de 2019 se habían registrado 13; y, se identificó que hablar públicamente de la violencia contra las mujeres, ha sido reprimido con más violencia y feminicidios contra las lideresas.²⁶

El número de amenazas contra DDH ha sido mucho más alto que el alarmante número de asesinatos

20 Esta tipología retoma documentos como los siguientes, donde se describe de forma detallada su contenido: CIDH. (2011). Segundo Informe sobre la Situación de las y los DDHs en las Américas. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>. APWLD y otros. (2007). En Defensa de las Mujeres que Defienden los Derechos. http://defendingwomen-defendingrights.org/wp-content/uploads/2014/03/es_claiming_rights_claiming_justicev4fr.pdf

21 Sisma Mujer. (2018). 20 Años de Trabajo Feminista por el Derecho Humano de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencias, p. 68. <https://www.sismamujer.org/>; Programa Somos Defensores. (2018). Piedra en el Zapato. <https://somosdefensores.org/informes-anales/>

22 CODHES. (2019). Lideresas Sociales en Colombia: el relato invisible de la crueldad Lideresas Sociales en Colombia, p. 4-5. <http://www.codhes.org/>

23 Sisma Mujer. (2018). 20 Años de Trabajo Feminista por el Derecho Humano de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencias. <https://www.sismamujer.org/>

24 Programa Somos Defensores. (2019). La Naranja Mecánica, p. 86. <https://somosdefensores.org/informes-anales/>

25 Las lideresas y defensoras en Putumayo -departamento que ha sido tradicionalmente marginado- consideran que este recrudescimiento de la situación está relacionado con un machismo exacerbado, ligado a la militarización del departamento, la intensificación de la guerra y el narcotráfico, entre otros. Ver, por ejemplo: El Espectador. (2019). "¿Por qué nos matan?", el reclamo de las mujeres de Putumayo. <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/por-que-nos-matan-el-reclamo-de-las-mujeres-de-putumayo-articulo-857823>

26 El Espectador. (2019). Alerta por aumento de feminicidios en Putumayo. <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/alerta-por-aumento-de-feminicidios-en-putumayo-articulo-848791>



en el país. De 2016 a septiembre de 2018, se tiene registrado que 1.046 personas DDH fueron amenazadas.²⁷ De hecho, en varios de los casos, los asesinatos fueron precedidos por amenazas de muerte.²⁸ Aún más, cuando las amenazas fueron contra defensoras, en varios casos estas tuvieron un fuerte componente de género.²⁹ Por ejemplo, las amenazas contra ellas fueron contra su vida y la vida de sus seres queridos, generalmente sus hijas e hijos, o las amenazas también fueron de violencia sexual contra ellas o sus hijas.³⁰ La violencia sexual es usada generalmente para castigarlas por haberse atrevido a alzar su voz, a participar o a liderar procesos sociales de cambio, que desafían lógicas dominantes y patriarcales. Incluso, hay defensoras que han sido violadas en más de una ocasión: "...cuando las violan, las humillan y casi nadie les cree. En cambio si las matan, se vuelven heroínas. La violación es un instrumento de dominación y control de la población femenina".³¹ Las defensoras que se atreven a denunciar la violencia sexual deben enfrentarse además a múltiples obstáculos en el sistema de justicia y de salud; es común que sean revictimizadas y estigmatizadas, y terminan siendo silenciadas. En este sentido, varias defensoras se han unido para luchar en contra de esta grave situación, haciéndola visible, apoyándose entre ellas y exigiendo sus derechos.³²

Es también importante destacar que las cifras de agresiones contra las lideresas y defensoras en el país no reconocen otro tipo de violencias, discriminaciones y barreras que ellas enfrentan constantemente; como el lenguaje sexista, la exclusión de espacios de toma de decisiones o la sobrecarga de trabajo. Aunque estas lideresas asumen importantes roles públicos que tienen impacto sobre la situación de

derechos humanos de sus comunidades, esto no les representa una disminución en la carga de sus otras responsabilidades, como aquellas del cuidado familiar y de su rol comunitario. En este sentido, es frecuente que las lideresas tengan que lidiar con sentimientos de culpa (tanto culpa que ellas cargan, como culpa que otros les echan) por no ajustarse a su rol tradicional. También es común que tengan que multiplicar sus esfuerzos para poder hacer frente a todas sus responsabilidades, exponiéndose así al estrés constante y el agotamiento total. Muchas lideresas defienden los derechos humanos en condiciones precarias y desiguales, lo cual termina haciéndolas más vulnerables al riesgo.

En relación con el impacto diferenciado de las agresiones, el caso de la lideresa al principio de este documento es un claro ejemplo. Al asumir un rol de liderazgo o de defensa de los derechos humanos, las lideresas están desafiando normas culturales tradicionales según las cuales ese debería ser un rol de hombres. En ese contexto, como parte del impacto, cuando las lideresas son víctimas de una agresión es frecuente que se ponga en tela de juicio su decisión y su rol, reprochándoles lo ocurrido, en vez de cuestionar a los agresores o la carencia de protección que hubiese prevenido la agresión. Es un mecanismo discursivo generalmente usado para desplazar la responsabilidad del victimario a la víctima, que juega además con el sentimiento de culpa que muchas de ellas cargan.

El impacto de las agresiones no es solo el efecto paralizador, el miedo, el rompimiento del proceso social o la reacción inmediata ante la agresión. Generalmente este se perpetúa en el estrés, la angustia, la depresión, la ansiedad, el resquebrajamiento de su reputación y de sus relaciones familiares y sociales, así como en los daños producidos por los traumas físicos y psicológicos del ataque.³³ El impacto de las agresiones y la carencia de atención adecuada, que muchas veces revictimiza a las lideresas, pueden incluir graves consecuencias que se prolongan en el tiempo y pueden llevarles a la muerte.

Asimismo, el impacto de las agresiones contra las defensoras también puede implicar graves consecuencias para su núcleo familiar, quienes en muchos casos también se han visto obligados al desplazamiento forzado, al exilio, a la ruptura familiar o a cambiar completamente sus planes de vida. Adicionalmente, en relación con las lideresas

27 Programa Somos Defensores. (2019). Voces a prueba de balas. <https://somosdefensores.org/voces/>

28 OACNUDH-Colombia. (2019). A/HRC/40/3/Add.3. <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anales>

29 Relator Especial ONU sobre DDHs. (2018). Declaración de Fin de Misión Colombia. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23960&LangID=S>

30 Colombia 2020. (2019). Lideresas que resisten bajo amenaza. <https://colombia2020.elespectador.com/territorio/lideresas-que-resisten-bajo-amenaza>

Barreto, S. (2018). Los riesgos y el papel político de las lideresas sociales en la construcción de la paz territorial en Colombia. *Revista Ciudad Paz-Ando*, 11(1), 7-15.

31 El Espectador. (2012). "Decidí luchar con más rabia." <https://www.elespectador.com/entrevista-de-cecilia-orozco/decidi-luchar-mas-rabia-articulo-326055>

32 Ver, por ejemplo: Corporación Mujer Sigue Mis Pasos. <https://cmujersiguemispasos.wordpress.com/2015/05/04/quienes-somos/>

33 Ver, por ejemplo: PBI, 2016. Pienso, Luego Resisto, pág. 50. <https://pbi-mexico.org/es/news/2016-03-25/pienso-luego-resisto-experiencias-de-defensa-de-ddhh-en-contexto-de-megaproyectos>



indígenas y afrocolombianas, parte del impacto también es la pérdida de importantes lazos culturales con su pueblo, su territorio o su lengua. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reconocido el impacto colectivo de las agresiones contra las mujeres indígenas (incluidas las defensoras indígenas), dado el papel central de ellas en la continuación de la cultura y la supervivencia de sus pueblos; cuando ellas son agredidas este no es solo un ataque individual sino contra toda la colectividad y constituye violencia espiritual.³⁴

Protección

Desde la diversidad de experiencias de las lideresas y defensoras, y el impacto diferenciado de las agresiones contra ellas y sus colectividades, ellas también han sido propositivas en promover una protección adecuada, diferencial e integral. Destacar de forma explícita sus contribuciones, recomendaciones y logros es fundamental. Si bien es necesario reconocer y entender la situación de agresiones que enfrentan y cómo ésta les afecta de manera diferencial, es necesario ir más allá de su victimización³⁵. Escuchar e integrar sus aportes es parte de reconocer y entender mejor su liderazgo, su agencia y su movilización, y de avanzar hacia una protección más efectiva para ellas.

En 2013, en la Asamblea General de la ONU se aprobó la Resolución 68/181 sobre Protección de las Defensoras de los Derechos Humanos y de las Personas Defensoras de los Derechos de la Mujer. Este es un documento histórico, pues allí se reconoce a nivel mundial el importante aporte de las defensoras a la sociedad, así como la discriminación y las violencias que enfrentan, y llama a los Estados a que adopten e implementen, junto con las defensoras, políticas específicas de género para garantizar su protección.³⁶

En el caso colombiano se cuenta con el programa o mecanismo de protección a DDH más antiguo del continente. Fue creado en cumplimiento a la ley 418 de 1997 (artículo 81), y desde entonces ha sido modificado en varias ocasiones. Actualmente es parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP). A enero de 2019, la UNP estaba brindando medidas de protección a 6.200 personas, de las cuales 4.367 son DDH.³⁷ Sin embargo, la eficacia de estas medidas es cuestionada. Su aproximación es principalmente policial, es decir, de chalecos antibalas, celulares y carros blindados. Aunque más de 30 medidas colectivas de protección han sido evaluadas por la UNP en los últimos años, “un tema recurrente [...] [es] la falta de un enfoque diferenciado, preventivo y colectivo adaptado a la realidad étnica del territorio”³⁸.

La insistencia en integrar de forma efectiva un enfoque de género, interseccional y diferencial lleva años. En respuesta a este llamado de las defensoras, se adoptó el Decreto 4912 de 2011 del Ministerio del Interior. Allí se estableció que uno de los principios que debe regir el programa de protección es el enfoque diferencial, tanto en la evaluación de riesgo, como en la recomendación y adopción de medidas de protección, observando especificidades y vulnerabilidades por edad, etnia, género, discapacidad, orientación sexual, procedencia urbana o rural, cultural, etc. A raíz de esta norma, en 2012 se expidió la Resolución 805 que crea el protocolo específico con enfoque de género.

De cara a esta normativa, las defensoras y sus organizaciones crearon un espacio de trabajo entre ellas y el gobierno para desarrollar un Programa de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. En 2013, la Corte Constitucional, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 expidió el Auto 098, en el cual ordena al Estado colombiano la formulación de una política integral de promoción del derecho a la defensa de los derechos humanos para las mujeres desplazadas y lideresas, y para sus organizaciones; esto bajo una presunción de riesgo extraordinario para ellas. En 2014, en respuesta al largo y detallado proceso de movilización y consolidación de propuestas por parte de las defensoras,

34 CIDH. (2017). Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MujeresIndigenas.pdf>

35 Sobre la problematización del lenguaje y representación de las defensoras de derechos humanos desde su victimización, ver: Lajoie, A. (2018). Challenging assumptions of vulnerability: the significance of gender in the work, lives and identities of women human rights defenders. National University of Ireland.

36 En marzo de 2019, el Relator Especial de la ONU sobre la situación de DDHs presentó un informe dedicado a la situación de las defensoras (A/HRC/40/60) que, entre otros, reafirma y desarrolla esta Resolución. <https://undocs.org/es/A/HRC/40/60>

37 CIDH. (2019). CIDH culmina visita de trabajo a Colombia sobre la alarmante situación de asesinatos de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/008.asp>

38 CIDH. (2019). CIDH culmina visita de trabajo a Colombia sobre la alarmante situación de asesinatos de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos, p.6. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/008.asp>



el Ministerio del Interior formuló la “Política Pública para el Desarrollo del Programa de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos”. Pero solo hasta el 2018 y tras la insistencia de la Red Nacional de Defensoras y otras organizaciones, con la Resolución 0845 del Ministerio del Interior se creó el “Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos”, el cual trabaja sobre tres ejes centrales: prevención, protección y garantías de no repetición.

Las defensoras nuevamente han insistido en la implementación del Programa, y gracias a ello han logrado algunas Mesas de Garantías a nivel territorial, específicamente en Montes de María y Putumayo. Para la implementación del Programa a nivel nacional se cuenta con un Plan de Acción a cuatro años, y de allí se han derivado planes de acción más específicos para los territorios. Las defensoras no han ahorrado esfuerzos en hacer propuestas concretas frente a la obligación del Estado de brindarles protección integral efectiva; sin embargo, dada la grave situación que enfrentan también han tenido que organizarse para tomar medidas de autoprotección individuales, organizativas y comunitarias.³⁹

En 2018, ante el clamor general de que el gobierno de Iván Duque tomara acción frente a la alarmante situación de las y los DDH en el país, este adoptó el “Plan de Acción Oportuna” (PAO). Dicho plan se concibe como una serie de acciones articuladas a ser implementadas por el Estado.⁴⁰ Frente a este Plan ya han surgido varias preocupaciones;⁴¹ entre otros, porque el énfasis del gobierno es la militarización de territorios, lo cual expone a mayores riesgos a las mujeres y defensoras⁴². Además, este enfoque

está lejos de ser una política pública integral,⁴³ y no ha representado una mejora en la situación de las y los DDH o en la implementación más efectiva de medidas que ha tomado mucho tiempo y esfuerzo conseguir las, como el Programa Integral de Garantías para Defensoras.

Finalmente, como lo han dicho muchas veces las y los DDH colombianos, es necesario destacar que la investigación y sanción efectiva de los agresores (autores materiales e intelectuales) son parte fundamental de una protección real. La Fiscalía General de la Nación ha dicho que de 213 casos de asesinato de DDH entre enero de 2016 y octubre de 2018 se ha esclarecido el 53%.⁴⁴ Pero esto es solo en relación con los asesinatos y, en efecto, solo en 20 de los 213 casos se ha llegado al procesamiento y condena de los autores (9.3%).⁴⁵ La impunidad continúa siendo un tema urgente y pendiente para alcanzar una protección efectiva.⁴⁶

Recomendaciones

Defender los derechos humanos es un derecho humano en sí mismo. De allí se derivan obligaciones de respeto, protección y garantía para los Estados,

acentuado para las defensoras. Corte IDH. Caso Yarce y otras Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2016. Serie C No. 325.

39 Ver, por ejemplo: ABColombia. (2016). Self-protection Mechanisms: Colombian Rural Defenders and Communities. http://www.abcolombia.org.uk/downloads/ABcolombia-Self_protection_report_ENG.pdf

40 Gobierno de Colombia. (2018). Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los Defensores de Derechos Humanos, Líderes sociales, comunales y periodistas. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/plan_de_accion_oportuna_de_prevencion_y_proteccion_0.pdf

41 Programa Somos Defensores. (2019). La Naranja Mecánica. <https://somosdefensores.org/informes-anuales/>

42 En el caso de “Ana Teresa Yarce y otras vs Colombia”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce el riesgo intensificado que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos, por ser mujeres y por defender los derechos humanos en contextos específicos desfavorables. En este caso, el contexto del conflicto armado, un espacio altamente militarizado y disputado por distintos actores, en el que el riesgo fue

43 CEJIL, & Protection International. (2018). Es Tiempo Ya: políticas públicas para el derecho a defender los derechos. https://www.cejil.org/sites/default/files/es_tiempoya_interactivo.pdf

44 CIDH. (2019). CIDH culmina visita de trabajo a Colombia sobre la alarmante situación de asesinatos de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos, p.6. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/008.asp>

45 Relator Especial ONU sobre DDHs. (2018). Declaración de Fin de Misión Colombia. <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23960&LangID=5>

46 El componente de lucha contra la impunidad en el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos es también parte de este gran pendiente.

Sobre la grave impunidad por los ataques contra las y los DDHs en Colombia, y la ausencia de datos desagregados en razón del sexo, el género, la etnia y otras consideraciones, ver: CIDH. (2018). Audiencia: Denuncias de impunidad a los asesinatos y ataques a personas defensoras de derechos humanos en Colombia, 170 Período de Sesiones. https://www.youtube.com/watch?v=6TEBgs2Xkd0&list=PL5QlapyOghXvwUE7_o7ptZEA7QVPXWDO



como principales responsables en la materia.⁴⁷ Adicionalmente, los actores no estatales –como las empresas, los grupos religiosos y los medios de comunicación– también deben respetar a los y las DDH y tomar medidas proactivas para contribuir a su protección y al ejercicio efectivo de este derecho en un ambiente seguro y propicio para ello.⁴⁸ Frente al riesgo acentuado que impacta a las defensoras en un contexto de violencia grave y generalizada, es claro que las responsabilidades son reforzadas y hay una presunción de riesgo extraordinario de género⁴⁹.

Al momento de escribir las últimas palabras de este documento, se reconfirmaba la alarmante situación de las defensoras y lideresas en Colombia. El 4 de mayo de 2019, en Santander de Quilichao, departamento del Cauca, un grupo de líderes y lideresas afrocolombianas sufrieron un ataque con disparos y una granada.⁵⁰ Entre el grupo de líderes y lideresas se encontraba la destacada defensora Francia Márquez, quien en 2018 recibió el premio Goldman (también conocido como el “Nobel verde” por su importancia)⁵¹. Por fortuna y por la reacción de los escoltas (dos de los cuales resultaron heridos), Francia Márquez y todos aquellos que sufrieron el ataque (incluida una niña de tres años, hija de una de las lideresas) sobrevivieron. Pero que una defensora con tal trayectoria y reconocimiento hubiera sufrido un ataque así, fue una demostración estremecedora de la gravedad de la situación, de su gran vulnerabilidad –incluso contando con esquemas de protección–, y de la necesidad de que las autoridades colombianas tomen medidas mucho más decididas, efectivas e

integrales. En este sentido, se enfatizan las siguientes recomendaciones:

- Adoptar lo más pronto posible una política pública integral con la participación de las y los DDH, que integre un concepto de seguridad holístico, y que incluya y fortalezca las medidas que vienen desarrollándose desde años anteriores, como el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, entre otros.
- Redoblar esfuerzos para implementar inmediata y efectivamente el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos y sus planes de acción, tanto a nivel nacional como territorial.
- Avanzar decididamente en el cumplimiento de la aplicación de un enfoque de género, diferencial e interseccional en toda medida que se tome para el respeto, protección y garantía del derecho a defender los derechos humanos, incluyendo un registro diferencial de datos sobre la situación de las defensoras. Para esto es fundamental contar con el asesoramiento experto de las lideresas y defensoras.
- Garantizar, facilitar, respetar, proteger y reconocer el liderazgo y la participación de las defensoras, entre otros, corrigiendo y evitando barreras que limiten la labor de las lideresas comunales, comunitarias, campesinas, indígenas y afrodescendientes.
- Respetar las medidas de autoprotección individuales, organizativas y comunitarias adoptadas por las y los DDH; y, apoyar y fortalecer estas medidas según sea acordado con ellas/os.
- Redoblar los esfuerzos para cumplir el acuerdo de paz y para fortalecer, proteger y facilitar la labor del SIVJNR, asegurándose de brindar todos los medios que sean necesarios para que las personas DDH que fueron agredidas, incluidas quienes están en el exilio, puedan acceder efectivamente al Sistema, en todas sus etapas.
- Reforzar de manera decidida las medidas para la efectiva investigación, sanción y no repetición de las agresiones contra las y los DDH.
- Cumplir pronta y efectivamente las varias recomendaciones que se han hecho al Estado colombiano en relación con la situación de DDH en el marco de la ONU y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

47 Para un análisis detallado en de los estándares en la materia, ver: CIDH. (2017). Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>

48 Ver, por ejemplo: Relator Especial ONU sobre DDHs. (2016). A /71/281. <https://undocs.org/es/A/71/281>

49 Corte Constitucional de Colombia. (2013). Auto 098 de 2013: Sentencia de la Corte Constitucional en Materia de Desplazamiento Forzado. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a098-13.HTM>

Corte IDH. Caso Yarce y otras Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2016. Serie C No. 325.

50 WOLA. (2018). Las autoridades de los Estados Unidos y Colombia deben responder fuertemente al ataque contra grupos afrocolombianos de derechos humanos. <https://www.wola.org/es/2019/05/estados-unidos-colombia-deben-responder-fuertemente-ataque-contra-grupos-afrocolombianos/>

51 GEF. (2018). Francia Márquez. <https://www.goldmanprize.org/recipient/francia-marquez/>



Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ

El Instituto CAPAZ es una plataforma de cooperación entre Colombia y Alemania que promueve el intercambio de conocimientos y experiencias en temas de construcción de paz, mediante la conformación de redes entre universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales que actúan en el ámbito territorial. La consolidación de dichas redes permite el análisis, la reflexión y el debate académico interdisciplinario sobre las lecciones del pasado y los desafíos de la construcción de una paz sostenible. CAPAZ promueve actividades de investigación, enseñanza y asesoría, las cuales permiten nuevas aproximaciones a la comprensión de la paz y el conflicto, transmiten conocimiento a la sociedad y plantean respuestas a los múltiples desafíos de una sociedad en transición.

Serie Policy Briefs del Instituto CAPAZ

El Instituto CAPAZ busca visibilizar propuestas y recomendaciones formuladas por investigadores e investigadoras frente a temáticas puntuales relacionadas con los retos de la construcción de paz en Colombia, de acuerdo con los resultados de sus trabajos. Esta serie brinda herramientas de gran utilidad para la comprensión y el abordaje de problemáticas concretas que enfrentan las sociedades en transición. Va dirigida de manera particular a quienes diseñan, formulan, proponen y tienen poder de decisión sobre políticas públicas que responden a estas problemáticas.

La serie Policy Briefs del Instituto CAPAZ es de acceso público y gratuito, y se rige por los parámetros del Creative Commons Attribution. Los derechos de autor corresponden a los(as) autores(as) del documento y cualquier reproducción total o parcial del policy brief (de sus herramientas visuales o de los datos que brinda el documento) debe incluir un reconocimiento de la autoría del trabajo y de su publicación inicial. La reproducción del documento solo puede hacerse para fines investigativos y para uso personal. Para otros fines se requiere el consentimiento de los(as) autores(as).

El Instituto CAPAZ no se responsabiliza por errores o imprecisiones que los(as) autores(as) hayan plasmado en el policy brief, ni por las consecuencias del uso del mismo. Las opiniones y juicios de los(as) autores(as) no son necesariamente compartidos por el Instituto CAPAZ.

www.instituto-capaz.org
info@instituto-capaz.org
(+57 1) 342 1803 Extensión 29982
Carrera 8 No. 7-21
Claustro de San Agustín
Bogotá - Colombia



Supported by the DAAD with funds from the Federal Foreign Office

DAAD

Deutscher Akademischer Austauschdienst
Servicio Alemán de Intercambio Académico



Federal Foreign Office